DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-20020
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER27856

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Angela Ibeth Rodriguez Toro				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	17	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	22 de diciembre de 2023	**HORA:**	10:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Dg 72A Sur # 40A - 05	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA**			**X:** 4°34´01" N **Y:** 74°09 43" W		
BARRIO /SECTOR CATASTRAL:	Arborizadora Alta	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			En el momento de la inspección ninguna		
UPZ:	70 - Jerusalem	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			4		
LOCALIDAD:	19 Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	2
CHIP:	AAA0028PZDM	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
ÁREA INSPECCIONADA:	81 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-50887		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y

privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, **NO HACEN LAS VECES DE DICTAMEN PERICIAL** que sirva de soporte para reclamaciones.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Actividad de La Construcción

6. ANTECEDENTES

El barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar donde se encuentra el predio de la Dg 72A Sur # 40A – 05, con código CHIP AAA0028PZDM, fue legalizado mediante Resolución 1126 del 18/12/1996, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con el Mapa CG-3.3.1 "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio en consulta presenta categorización de amenaza media y alta por movimientos en masa.

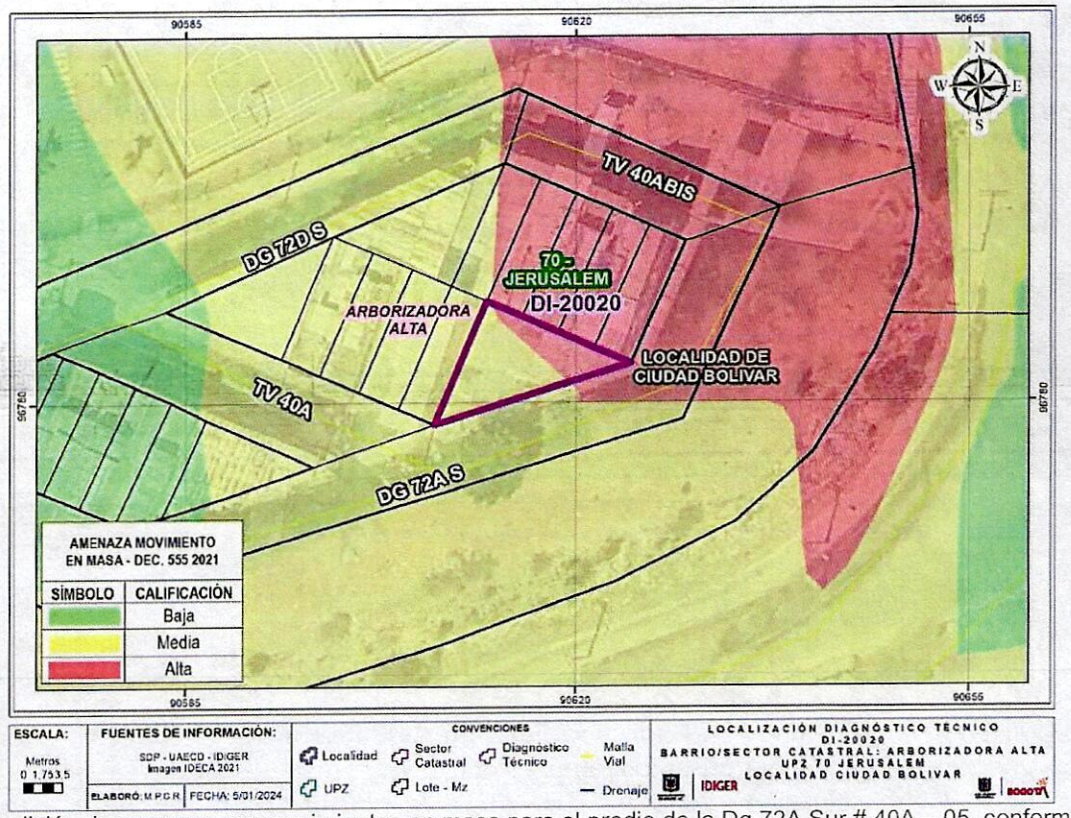


Figura 1. Condición de amenaza por movimientos en masa para el predio de la Dg 72A Sur # 40A – 05, conforme a Decreto 555 de 2021

De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales; lo anterior, **NO GENERA RESTRICCIÓN POR RIESGO** para ocupación o desarrollo urbano, sin embargo, se aclara que, dado que, para el barrio donde se ubica el predio objeto de la presente consulta, el IDIGER no ha emitido conceptos técnicos de amenaza y/o riesgo, **NO SE CUENTA CON INFORMACIÓN A NIVEL DE DETALLE AL IGUAL QUE RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA EL USO DE SUELO RELACIONADAS CON AMENAZA Y/O RIESGO A NIVEL PREDIAL; POR LO QUE PARA CUALQUIER INTERVENCIÓN, SE RECOMIENDA CONSULTAR LA NORMA URBANÍSTICA APLICABLE.**

7. LOCALIZACIÓN

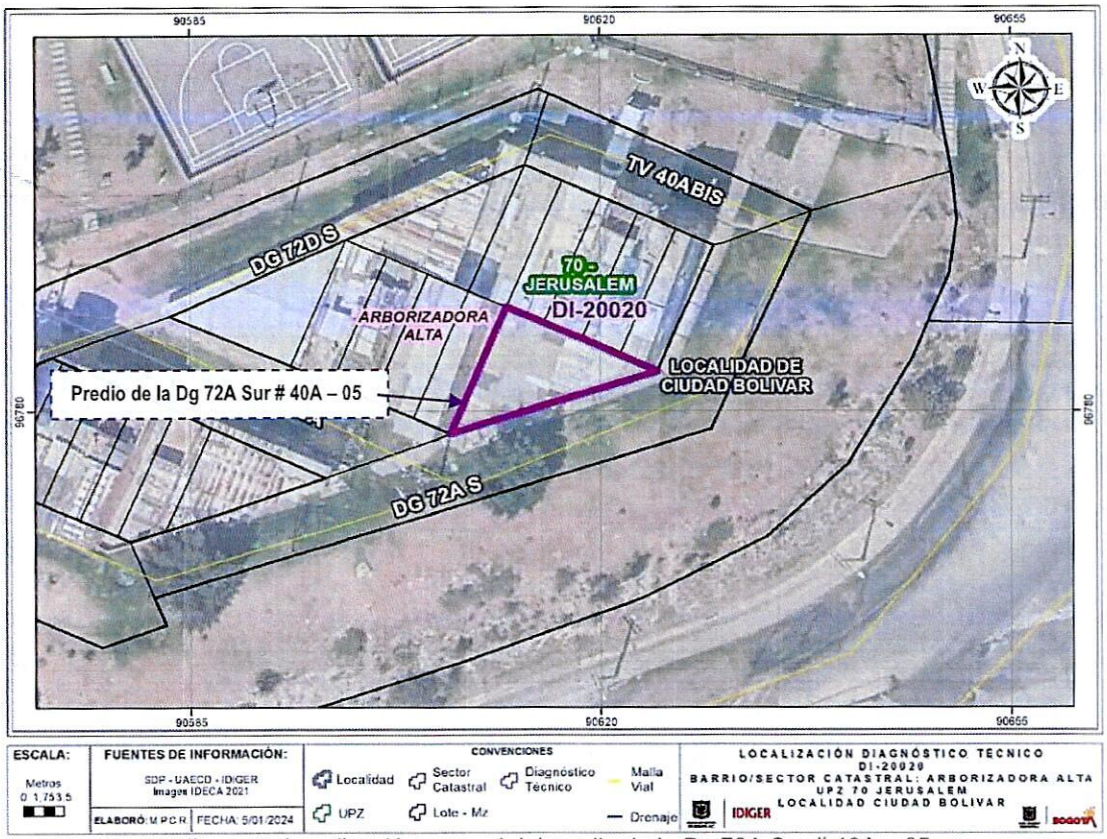


Figura 2. Localización general del predio de la Dg 72A Sur # 40A – 05

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER, el día 22 de diciembre de 2023, realizó visita técnica al predio de Dg 72A Sur # 40A – 05 del barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, encontrando que el sector pertenece a una zona consolidada urbanísticamente con vías de acceso vehicular pavimentadas. La vivienda se localiza en la parte alta de una ladera de pendiente media, moderada y alta, donde se emplazan edificaciones de hasta 5 niveles, de uso residencial; en la parte alta de la ladera frente al predio objeto de inspección, no se observan fracturas y/o grietas de tracción sobre el terreno que indiquen un movimiento en masa activo.

En el predio evaluado se emplaza una vivienda de un nivel, construida aparentemente en mampostería parcialmente confinada y cubierta liviana en tejas de fibrocemento, plásticas y láminas de zinc.

De la inspección visual realizada al predio, aunque se observan algunas deficiencias constructivas como ausencia de viga corona, pérdida superficial de material de recubrimiento en algunas columnas y/o diferentes dimensiones, no se observan daños en los elementos

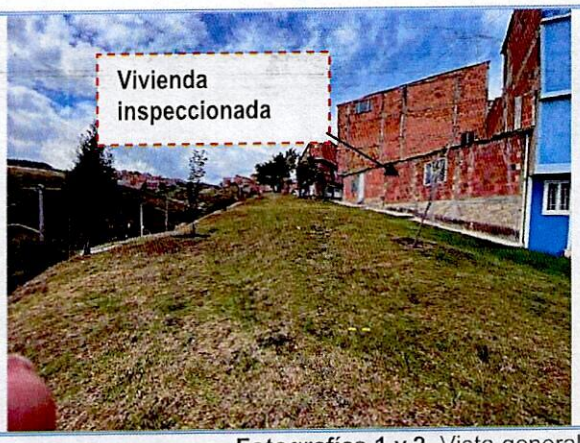
estructurales y no estructurales como fisuras y/o grietas que comprometan la estabilidad, funcionalidad y/o habitabilidad de la vivienda.

La peticionaria quien es la responsable del predio y de atender la visita, ratifica que su predio no presenta ninguna afectación a nivel estructural, el motivo de su petición refiere a que, por parte de IDIGER se le brinde de manera más clara la información emitida en el documento técnico RO-136901 (*Certificación de condición de amenaza y/o riesgo*) emitido el pasado 08 de mayo de 2023, respecto a la condición de amenaza por movimiento en masa de su predio, ya que debido a ésta situación, indica que no ha salido favorecida para el programa PLAN TERRAZA por parte de la Caja de Vivienda Popular o pueda ser incluida dentro de Familias beneficiadas al programa de Reasentamiento.

9. POSIBLES CAUSAS

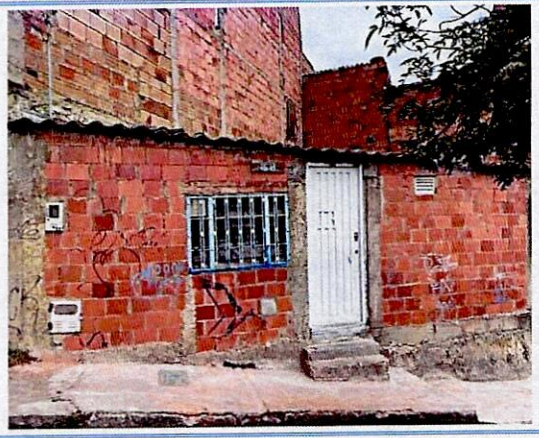
- Ninguna en el momento de la inspección dado que no se observan condiciones de riesgo inminente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografías 1 y 2. Vista general del se[illegible]a la vivienda



Fotografía 3. Fachada de la vivienda sin grietas



Fotografía 4. Muros perimetrales sin daños



Fotografía 5. No se observan daños al interior de la vivienda



Fotografía 6. No se observan daños al interior de la vivienda

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en predio evaluado

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Dg 72A Sur # 40A – 05	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	1	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- Pese a que el suelo donde se emplaza el predio de la Dg 72A Sur # 40A – 05 presenta una la condición de amenaza media y alta por movimientos en masa de acuerdo al Decreto 555 de 2021 (POT), en el momento de la inspección no se identifican condiciones de riesgo inminente dado que el terreno no presenta indicativos de un movimiento en masa activo como grietas de tracción y/o fracturas del suelo; así mismo no se identifican riesgos a nivel estructural de la vivienda dado que no presenta daños visibles que comprometan su estabilidad.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la edificación emplazada en el predio de la Dg 72A Sur # 40A – 05, del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio evaluado, y de hacer seguimiento a las condiciones de esta. Asimismo, se informan las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad global, habitabilidad y funcionalidad de la estructura que conforma la vivienda emplazada en la Dg 72A Sur # 40A – 05, del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por las condiciones evidenciadas en el mismo ni en el sector aledaño.

- De acuerdo con el mapa CG-3.3.1 *"Amenaza por movimientos en masa"* y el Mapa CG-3.3.4 *"Amenaza por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas"* del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio de la Dg 72A Sur # 40A – 05 presenta una categorización de amenaza media y alta por movimientos en masa y categorización de amenaza baja por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas.

- Pese a la condición de amenaza media y alta de la Ladera (POT – Decreto 555 de 2021) donde se emplaza la vivienda de la Dg 72A Sur # 40A – 05 y las viviendas contiguas, en el momento de la inspección la estabilidad de la ladera, no se encuentra comprometida ante cargas normales de servicio.

- Conforme con el Mapa CG-3.3.13 *"Suelos de protección por riesgo"* del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio objeto de la consulta **NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS ÁREAS DELIMITADAS COMO SUELOS DE PROTECCIÓN POR RIESGO.**

- De acuerdo con el Decreto Distrital 330 de 2020, el proceso de reasentamiento se realiza para personas localizadas en Zonas declaradas de Alto Riesgo NO Mitigable - ARNM y los criterios para ser incluidos en el Programa de Reasentamiento giran en torno a que el predio esté catalogado como de Alto Riesgo No Mitigable. En consecuencia, informamos que, para el sector donde usted habita, no se han emitido conceptos técnicos que cataloguen el sector con esta condición; es decir, el predio de la Dg 72A Sur # 40A – 05 **NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PREDIOS CATEGORIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE**, y por tanto, no puede ser incluido dentro de las familias con recomendación al programa de Reasentamientos de Familias por esta categorización.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012.

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en la Dg 72A Sur # 40A – 05, del barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, adelantar las acciones de mantenimiento y/o mejoramiento de los elementos que conforman la edificación, bajo el

acompañamiento de personal idóneo, con el fin de garantizar las condiciones de estabilidad y funcionalidad de la edificación, y dando cumplimiento a los requerimientos y a las especificaciones técnicas establecidas en la normativa vigente, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-Resistente 2010 (NSR-10).

- Al responsable y/o responsables del predio objeto de inspección, se recomienda dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para la adquisición de vivienda, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades a nivel distrital son la Secretaría Distrital de Hábitat, que cuenta con varios programas dirigidos a hogares vulnerables y las cajas de compensación familiar, las cuales promueven el acceso a la vivienda nueva a través de subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los usuarios de las edificaciones evaluadas.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ *Angela Rodriguez* *Ingeniera Civil* *Contratista*
16.2 Aprobó
Firma:_____ *Nelson David Millan Delvalle* *Profesional Especializado 222-23* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*